

plata, demas de pagar los daños que hizieren, todas las cuales dichas penas se repartan conforme a la dicha hordenanza de los exidos, y que en lo demas se guarde cunpla y execute la dicha hordenanza segun e como en ella se contiene, y mandaron se pregone lo susodicho por que beng a noticia de todos. Este dia se pregono por bos de juan de ronda pregonero en la plaza publica de esta cibdad testigos francisco galindo e cristobal de billagarcia e martin de olea e otros.—*El Licenciado Loaysa.—Geronimo de Medina.—Juan de Burgos.—Rodrigo de Albornos.—Juan Alonso de Sosa.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Terrazas.—Miguel Lopez.*

Diputado. En este dia de cabildo susodicho de pedimento e suplicacion del tesoroero juan alonso sosa diputado deste mes de mayo y junio benidero porque dixo que estaba ocupado y no podia entender en ello se proueyo por diputado por esta cibdad gonzalo ruyz regidor, en lugar del dicho tesoroero. (Una rúbrica.)

Martes 25 de mayo de 1540 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios y el contador rodrigo de albornoz y el tesoroero juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion del tesoroero juan alonso de sosa le hizieron merced de un pedazo de solar, ques en la traza desta cibdad ques junto a la azequia del agua que ba por junto al monesterio de santo domingo, entre la dicha azequia de agua y la calle real linde con el solar que se dio a don francisco manrique la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua y con las otras condiciones que se dan los otros solares en la traza desta cibdad e mandaronle dar titulo dello en forma.

Bino bernardino bazquez de tapia.
Bino juan de samano.—*Geronimo de Medina.—Juan de Burgos.—Rodrigo de Albornos.—Juan Alonso de Sosa.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo*

Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Terrazas.—Miguel Lopez.

Sabado 29 de mayo de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia real y gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Bino juan de samano.
Bino el contador.
Bino el tesoroero alonso de sosa.

Martes 8 de Junio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios e el tesoroero juan alonso de sosa e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Este dia dixo el tesoroero juan alonso de sosa que en este cabildo se le dio parte de una carta que querian escribir a su magestad, en razon a que los frayles de la merced hiziesen casa e monesterio de su orden en esta cibdad y sobre otras cosas tocantes a todas ordenes, para que diese su parecer como regidor desta cibdad y el la contradixo, deziendo que se llamasen todos los regidores que abia en la cibdad para consultarlo con ellos y con el illustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva espania y con el abdiencia real conforme a la ynstruccion de su magestad por ser cosas de cabildo y que se requirian su parecer, y ques benido a su noticia que sin embargo de la dicha su contradicion se escribió la dicha carta y se le dio a los frailes de la merced y pues los dichos frailes que tienen la dicha carta estan en esta cibdad y no son partidos que pedia y pedio a los dichos señores justicia e regidores manden que se trayga e buelva a este cabildo la dicha carta y se bea y consulte por todos y comuniquen como dicho tienen para que si conbiene a la buena gobernacion desta tierra su señoria dara su parecer y dandolo se prouera mejor, e que si asi se hiziere haran lo que deben e son obligados donde no que pide se le de por testimonio como el no fue en que

Cabildo.

se escribiese la dicha carta y de todo lo susodicho y de como contradixo la dicha carta.

E luego don luys de castilla dixo que al tiempo que paso lo susodicho el estaba en esta cibdad y no se le dio parte de lo susodicho ni fue llamado como es huso e constunbre y que no sabe lo que se es, mas de que a sabido que en la dicha carta ban cosas que fuera bien comunicarlal con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva espania y que su parecer es que la carta se buelva a este cabildo y se bea por todos y se muestre al dicho señor bisorrey, y que con su parecer se escriba o dexa de escribir antonio de carbajal regidor dixo que se llamen todos los regidores que fueron en escribir la dicha carta y se les requiera lo quel dicho tesoroero juan alonso de sosa pide para que por todos se le responda, y se prouea lo que convenga, y que hasta tanto questo se haga no se le de testimonio syno todo junto y no lo uno syn lo otro.

Francisco de terrazas dixo quel no se allo en cabildo quando se escribió la dicha carta que despues le dieron parte della y la firma, y que le parece que se haga lo quel tesoroero dize.

Bino bernardino bazquez de tapia.
Bino ruy gonzales.
Bino el contador.
Bino el fator.
Bino juan de samano.

A los cuales todos se les leyo e dio parte de todo lo susodicho e bisto por ellos dixieron lo siguiente.

El contador rodrigo de albornoz dixo que al tiempo que se escribió la dicha carta se escribió con parecer de todos los del cabildo y por que les parecio que conbenia asi y para obiar algunos daños que por algunos religiosos se hazen en la tierra.

El fator gonzalo de salazar dixo quel no se allo en esta cibdad quando se escribia la dicha carta pero que si se escribió por cabildo entero y alguno de los que no se allaron presentes a ello quisieren testimonio de como no fue en escribir la dicha carta que le parece que no se le debe dar.

Bernardino bazquez de tapia dixo que los dias pasados un dia de cabildo hordinario estando juntos en el la justicia e regidores que al dicho cabildo binieron, y estando segun se dezia y era publico el yllustrisimo señor bisorrey, en coliman o en mechoacan y no estando en esta cibdad los dichos tesoroero juan alonso de sosa y don luys de castilla en-

fermo el dicho tesoroero ciertos frayles de la merced dieron una peticion en el dicho cabildo suplicando, les diesen una carta de favor para su magestad, y platicando sobre ello en el dicho cabildo y sobre lo que se debia escribir, se acordo que se escribiese y se cometio a gonzalo ruyz regidor, el cual la escribió y parecio questaba muy buena y era necesario escribir a su magestad lo que se escribia, y asi se firmo y despacho la dicha carta, y por ser como fue escrita y pasada por cibdad no se a de tornar a deshazer lo que por cibdad pasa, porque si asi se hiziese pareceria cosa de burla que unos deshiziesen lo que otros tienen hecho, y que si quiere el dicho tesoroero testimonio de como no fue en escribir la dicha carta que se le de, y que cree que la dicha carta es yda y embarcada por que a muchos dias que se despacho.

Ruy gonzales dixo quel no se allo en el cabildo quando se acordo de escribir la dicha carta, y que despues otro cabildo adelante le dieron parte della, y que pues esta pasada y despachada por cibdad que le parece que no se debe bolber ni deshazer y que si alguno quisiere testimonio de como no fue en escribir la dicha carta que sele de.

Juan de samano alguazil mayor dixo quel no se allo presente quando se escribió la dicha carta y que si esta escrita por cibdad y fue bien escrita bien e si mal quel no sabe cosa ninguna dello.

E luego el dicho tesoroero pidio que se le de por testimonio todo lo susodicho, y el dia que se acordo de escribir la dicha carta e pidio justicia.

E luego los dichos geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios dixeron que mandaban e mandaron que se le de al dicho tesoroero juan alonso de sosa por testimonio todo lo que de suso en este cabildo a pasado, para en guarda de su derecho.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de truxillo le hizieron merced de ciertas demasias de tierra que ay en una tierra de diego de ocampo que sera media suerte de tierra de huerta pocas o menos, ques lo que obiere entre la tierra del dicho diego de ocampo y del arroyo que por alli pasa, y las tierras de hernan medel, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales y del agua y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a bartolome de cuellar conquistador con que de fianzas.—*Geronimo*

Diose este testimonio al tesoroero en forma.

Huerta.

Bezindad.

de Medina.—Juan de Burgos.—Rodrigo de Albornos.—Gonzalo de Salazar.—Juan Alonso de Sosa.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzales.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Terrazas.—Miguel Lopez.

Biernes 18 de junio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los manificos señores licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia real e geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios e gonzalo ruyz e don luys de castilla e juan de samano e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Pendon. Este dia acordaron que se haga un pendon para esta cibdad que sea de damasco berde e colorado con sus armas de la cibdad, porquel pendon que tiene al presente de leonado e pardo, se hizo por que no se allaron otros colores, e mandaron que se benda el dicho pendon biejo e se aprueche lo mejor que se pueda, y lo que mas baliere el nuebo que se obiere de hazer se pague de los propios desta cibdad e mandaron que la letra de la orladura del pendon nuebo sea, non inmultitudine exercitus consistit victoria sed in voluntate dei.

Dia de sant ypolito libramiento. Este dia nombraron a don luys de castilla regidor para que saque el pendon este presente año el dia de sant ypolito primero que viene por que le viene conforme a la cedula de su magestad, y le mandaron librar su salario para el dicho dia que son beynte e cinco pesos de oro de minas, y mas le mandaron librar otros doce pesos de oro de tepuzque para los tronpetas y atabales e se le mando dar libramiento por todo ello para el mayordomo desta cibdad que se los pague de los propios de cibdad.

Iden. Otro si acordaron quel dicho dia de sant ypolito primero que viene se haga regocigo e fiesta como es uso y costumbre, y aya toros e juego de cañas y que la cibdad de mantas y toldillos para las libreas, que sean la mitad de berde y la otra mitad de colorado, y que los alcaldes tomen cada uno su puesto con cada una color, y questas colores queden para sienpre para la cibdad, para los dias de sant ypolito por que sean e se saquen sienpre de las colores del pendon de la cibdad y quel mayordomo con-

pre los toldillos que para ello sean menester e se le libren lo que costaren.

Este dia se truxo a cabildo el pendon de los zapateros desta cibdad ques de tafetan naranjado y berde, y se puso en el arca del cabildo para que se guarde para el dia de corpus cristi.

Este dia mandaron que para el primer cabildo se llame a diego balades mayordomo que fue desta ciudad y se trayga su quenta para que se bea e se fenezca, y que se notifique al dicho balades.

Este dia acordaron que se rebea el arancel questa hecho por esta cibdad para los boticarios porque segun lo que al presente balen las medicinas, estamuy escesimo e caro el dicho arancel, e asi lo dizen e confiezan los mismos boticarios, y asi bisto mandaron que se modere e que se comete al señor licenciado loaysa y geronimo de medina alcalde, y gonzalo ruyz y aquellos llamen a los medicos e personas que les pareciere, para hazer e moderar el dicho arancel y puedan recibir dellos el juramento que conbenga en forma.

Este dia acordaron que ballan a ber los exidos desta cibdad por que a su noticia es benido questan labrados e sembrados alguna parte dellos, y que toda la cibdad baya a ello, y que sea desde el dia de san pedro que viene en ocho dias, que sera del martes primero que viene en quince dias, y mandaron quel mayordomo llebe de comer el dicho dia a la huerta de gil gonzales de abila y que alli se junten todos.

Este dia de pedimento de diego ramirez le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad con que de fianzas.

Este dia dixieron que por quanto antonio serrano de cardona no truxo cedula de su magestad en que aprobase el salario que la cibdad le prometio y aunque se le a mandado que de razon dello no lo a hecho, mandaron que se le notifique que dentro de tercero dia primero siguiente buelva e restituya a la cibdad y al mayordomo della en su nombre, los doscientos pesos de minas que se le dieron para en quenta del dicho su salario, con apercibimiento que pasado el dicho termino se dara mandamiento executorio contra el por la dicha contia en 23 del dicho mes de junio del dicho año se notifico lo susodicho a antonio serrano en su persona e dixo que la cibdad le debe a el mas de otros doscientos e sobre ello ay litis pendenca que fenezcido el pleyto pagara quien debiere testigo quintanilla.

Pendon de zapateros.

Quenta del mayordomo.

Boticarios.

Bisitacion de exidos.

Bezindad.

Que se notifique a billaruel.

Bullerizo. En 2 de julio de 1540 años el señor bisorrey confirmo esta hordenanza. Este dia dixieron que por quanto algunos bezinos se pedido que aya guarda bullerizo por el daño que en las heredades se hazen, mandaron que aya bullero que guarde y tenga cargo de los bueyes de arada y carreteria a cabsa de los mucho daños que se hazen en las heredades por ser como son nuebas y tienen mucha necesidad de guarda y que todos los que tubieren bueyes sean obligados de dar los bueyes a la dicha guarda y pagarle lo que con el se concertare aunque no quieran.—*El Licenciado Loaysa.—Geronimo de Medina.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Terrazas.—Miguel Lopez.*

Martes 22 de junio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia real e geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios y el tesorero juan alonso y bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Libramiento diese. Este dia mandaron librar a francisco garcia portero deste cabildo diez pesos de oro de lo que corre de ciertas puertas que hizo para el matadero y para el corral de los toros y otras para el corral de montaraz e otras obras questan tazadas por gonzalo ruyz por comision deste cabildo.—*El Licenciado Loaysa.—Geronimo de Medina.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Terrazas.—Miguel Lopez.*

Biernes 26 de Junio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo de medina e juan de burgos alcaldes e el tesorero juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Mayordomo. Este dia dixieron que por quanto cristobal ruyz mayordomo desta cibdad a

pedido licencia para yrse a los reynos de castilla por lo qual no puede serbir el oficio de mayordomo, por ende que le despidan y abian por despedido del dicho cargo e oficio y que se le tome quenta de lo que a sido y es a su cargo y nombraron por mayordomo desta dicha cibdad por este presente año a francisco de olmos bezino desta cibdad al qual hizieron benir al dicho cabildo y el lo aceto el dicho cargo e oficio de mayordomo, e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo, y hecho el dicho juramento le dieron poder para husar el dicho oficio y para cobrar las debdas y rentas del consejo, y señalaronle de salario a razon de treynta pesos de oro de lo que corre por año.

Bino antonio serrano de cardona.

Bino pedro de billegas.

Bino bernardino bazquez de tapia.

Bino don luys de castilla.—*Geronimo de Medina.—Juan de Burgos.—Juan Alonso de Sosa.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Don Luys de Castilla.*

Biernes dos dias del mes de jullio de 1540 años.

Este dia estando en ayuntamiento e consistorio en la posada del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueba españa segun que lo an de uso y costumbre conbiene a saber el dicho señor bisorrey e los señores francisco de loaysa oydor del abdiencia real e geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios y el contador rodrigo de albornoz y el fator gonzalo de zalazar y el tesorero juan alonso de sosa y el beedor peralmides chirino oficiales de su magestad e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e juan de samano e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho ayuntamiento.

Este dia nonbraron por diputados para estos dos meses de jullio y agosto primero benideros al fator gonzalo de zalazar y a bernardino bazquez de tapia y les dieron poder para lo husar. (Una rubrica.)

Martes 6 de jullio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia real e juan de burgos alcalde hordinario y el beedor per aluides cherino e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e juan de samano e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Bino antonio serrano de cardona.

Bino el contador y el tesorero y don luys de castilla.

Bino el fator y bernardino bazquez e carbajal.

Este dia se platico (Una rúbrica).

Biernes 9 de jullio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos e geronimo de medina alcaldes hordinarios y el contador rodrigo de albornos e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e juan de samano e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo, bernardino bazquez de tapia, e antonio de carbajal.

Este dia mandaron librar a francisco erlite cerrajero treynta y quatro pesos e seys tomines de oro de tepuzque por ciertas obras e rejas de hierro que a hecho para el caño del agua, que monto lo dicho a dos tomines la libra del hierro mandosele dar libramiento con que lleve la tasacion hecha desta obra.

Este dia dixieron que por quanto el negro francisco cortador de carne desta cibdad conpro y della juan de burgos se acordo questa cibdad lo tornase a tomar lo qual paso asi antel señor bisorrey porque francisco del rincon pedia se le diese el dicho negro como obligado, acordaron e mandaron que el dicho negro este por esta cibdad como estaba e corra el riesgo del por ella dende primero dia deste mes de jullio e se le de al dicho juan de burgos la escritura que tiene hecha a esta cibdad por los doscientos pesos de minas del balor del negro y quel dicho negro se entregue al mayordomo desta cibdad, el qual cobre el salario que los obligados estan concertados de dar por el dicho negro para que sea de la dicha cibdad lo que asi ganare.—Juan de Burgos.—Geronimo de Medina.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonza-

lez.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Terrazas.

Biernes 16 de jullio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos e geronimo de medina alcaldes e gonzalo ruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo binieron bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas regidores.

Este dia mandaron que se trayga a este cabildo la prouision de su magestad que habla sobre la orden que an de tener los tenedores de los bienes de difuntos para que bista en este cabildo se pronea lo que se debe hazer sobre la cuenta que se a de tomar a los tenedores que an sido e son de los dichos bienes de difuntos.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a marcos de san miguel calzetero y a alonso de la barrera sastre, conque de fianzas en forma.

Biernes 23 de julio de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alcalde hordinario e ruy gonzales e don luys de castilla e antonio de carbajal e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a manuel perez con que de fianzas (Una rúbrica).

Biernes 30 de julio de 1540.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos e geronimo de medina alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e antonio de carbajal e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo, bino el señor licenciado loaysa y el fator y tesorero.

Este dia platicando sobre el labrar de la moneda de bellon si sera bien labrarse en esta cibdad o no, dixieron que por quanto en un cabildo de los pasados pla-

Martes 3 de agosto de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento el ilustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueba españa, y los señores licenciado loaysa y juan de burgos y geronimo de medina alcaldes hordinarios y el tesorero alonso de sosa y el beedor pedro almildez cherino, y bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e juan de samano e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo, en las casas del aposento del señor bisorrey, binieron el fator, e antonio de carbajal, y antonio serrano de cardona.

Martes 17 de agosto de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos e geronimo de medina alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor deste cabildo.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a luys galban con que de fianzas en forma (Una rúbrica).

Biernes 20 de agosto de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alcalde hordinario e el contador rodrigo de alborno y el fator gonzalo de salazar e don luys de castilla e antonio de carbajal e juan de samano e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo, e gonzalo ruyz e antonio de billaruel.

Este dia de pedimento e suplicacion de manuel perez bezi o desta ciudad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle do bibe peti juan sastre al esquina con la calle de geronimo de medina linde del solar que se dio a antonio de almaraz, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales y del agua y con que no este dado a otro e con las otras condiciones con que se dan los solares en esta cibdad e mandaronle dar titulo en forma.

Bino bernardino bazquez de tapia.

Sobre la moneda de bellon. ticando sobre este mismo caso, la mayor parte fueron de parescer que era bien que se labrase la dicha moneda de bellon e otros fueron de parescer que se debia de sobre seer al presente por algunos ynconvenientes que para ello pusieron, e otros dixieron que se berian en ello y a otro cabildo darian su boto y parescer e tornando a platicar sobre el caso, los que, no se determinaron entonces ni dieron sus botos que fueron bernardino bazquez e ruy gonzales e francisco de terrazas dixieron e botaron lo siguiente.

Bernardino bazquez de tapia dixo quel a pensado en este caso y despues de bien mirado le paresce ques bien que se haga e labre de la dicha moneda de bellon porques pro de la republica.

Ruy gonzales dixo que le paresce que al presente no se debe de labrar la dicha moneda de bellon por los ynconvenientes que de ello se siguen, los quales dara por escrito a este cabildo diolos e presentolos en 17 de abril de 1542 años como paresce escrito en este libro en el dicho dia adelante.

Pedro de billegas dixo quel no se allo en este cabildo cuando se platico de la dicha moneda e asi por esto como por que a poco questa en esta tierra y tiene poca esperiencia de las cosas della, e por lo que agora a oydo platicar e bisto que la mayor parte deste cabildo es de parescer que se labre bellon e siendo las personas que son de tanta esperiencia, abran botado lo ques mejor y mas prouechoso para la tierra, y que por esto le paresce que se labre la dicha moneda de bellon.

Francisco de Terrazas dixo que le paresce ser temprano para labrar moneda de bellon por ser tierra nueba por que por no aber moneda tan baxa se puebla la tierra e bienen e ocurren a ella oficiales e otras gentes lo cual cree que cesara abiendo la dicha moneda y por estos ynconvenientes que ay que si fuere necesario los dara por escrito, y que por esto le paresce en dios y en su conciencia que se debia sobre seer al presente.—El Licenciado de Loaysa.—Juan de Burgos.—Geronimo de Medina.—Gonzalo de Salazar.—Juan Alonso de Sosa.—Gonzalo Ruyz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzales.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Terrazas.—Miguel Lopez.

Libramiento diose. Este dia mandaron librar a jua den tranbas aguas el tercio postrero de su salario del año pasado que sirbio a esta cibdad en las obras della a razon de sesenta pesos de oro de tepuzque por año el qual dicho año se cuplio a ocho de julio procsimo pasado.—*Juan de Burgos.—Rodrigo de Alborno.—Gonzalo de Salazar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Terrazas.—Miguel Lopez.*

En martes 31 de agosto de 1540 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores jua de burgos e geronimo de medina alcaldes hordinarios e el tesoro jua alonso de sosa y el contador rodrigo de alborno e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luys de castilla e jua de samano y antonio serrano de cardona e bartolome de zarate por presencia de mi pedro de moxica escribano de sus magestades e su escribano e notario publico e gonzalo de salazar factor.

Diputados. Este dia quedaron por diputados desde primero de setiembre deste año hasta en fin del mes de octubre el señor geronimo de medina alcalde y el beedor pedro almildez cherino e antonio serrano de cardona e porque el dicho beedor no esta en esta cibdad fue cometido el dicho cargo a gozalo ruyz por el dicho beedor (cuatro rúbricas.)—Pedro Moxica escribano.

En biernes 3 de setiembre de 1540 años.

Este dia estando en ayuntamiento el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador e presidente del abdiencia real desta nueva españa y el magnifico señor francisco de loaysa e los señores jua de burgos e geronimo de medina alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad, el tesoro jua alonso de sosa y el fator gonzalo de salazar e gonzalo ruyz e ruy gonzales e don luis de castilla e jua de samano e bartolome de zarate e pedro de billegas e antonio serrano de cardona por presencia de mi pedro moxica escribano de sus magestades e su escribano procurador fue hecho en las casas del aposento de su yllustrisima señoria y el contador rodrigo de alborno e bernardino bazquez de tapia.

Este dia estando en el dicho cabildo el dicho señor bisorrey dio a la cibdad una carta que su magestad le escribia su tenor de la qual es este que se sigue.

EL REY.

Consejo justicia e regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de tenustitan mexico de la nueva españa e de las otras cibdades billas e lugares de la dicha nueva españa estando las cosas publicas de la cristiandad en los terminos que se hallan ansi las de la fee y alemaña, como las del turco enemigo de nuestra santa fee catolica e la nescesidad e peligro ebidente que deste comun enemigo resulta a toda la cristiandad y particularmente a nuestros reynos e señorios no solo a los de napoles e cecilia e yslas de zerdeña mallorca e otras y costas de cataluña y balencia mas tambien a las de estos nuestros reynos e fuerzas que tenemos en africa que tanto inportan para la seguridad dellos porque abnque para la resistencia deste enemigo los dias pasados abemos procurado de juntar con nos en liga a nuestro muy santo padre y a la señoria de benecia es necesario para ello procurar la asistencia de los otros principes cristianos y señaladamente del cristianisimo rey de francia con el qual estamos en la paz y amistad que teneys entendida y tambien por los mobimientos que en algunas tierras de flandes se an comenzado para el remedio de las quales se requiere nuestra presencia y la dilacion podria traer ynconvenientes yrreparables aunque deseamos estar y reposar en estos nuestros reynos por el amor que les tenemos y por su gran fidelidad y tenerlos por fundamento de todos los otros y atender a su buen gobierno por la importancia y nescesidad de las cosas arriba dichas no solo para beneficio publico mas tambien de nuestros reynos y estados destes prencipalmente como de cabeza de todo abemos deliberado pasar a los dichos nuestros señorios de flandes para aquietar y pacificar los dichos mobimientos y entender en aclarar y asentar algunas cosas que entre nos y el dicho cristianisimo rey de francia que dan por aclarar para establecimiento de paz e berdadera amistad y mirary darorden con abtoridad de su santidad e ynterbencion de la dicha señoria de benecia y de los otros principes que en ello quisieren concurrir en la resistencia que se debe y es necesario hazer contra el dicho turco y ansi mismo en las cosas

Carta de su magestad a la cibdad.

de la fee y alemaña y otras del bien publico de la cristiandad y dexamos con el yllustrisimo nuestro hijo por gobernador de las yndias al muy reberendo cardenal de sebilla mi confesor y presidente del consejo de las yndias al qual bos encargamos e mandamos que durante nuestra ausencia husando de nuestra antigua lealtad y bondad obedezcayz y acateys y cunplays sus mandamientos enteramente como los de nuestra misma persona que en ello nos harreyz mucho placer y serbicio de madrid a ocho dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e treynta e nueve años yo el rey por mandado de su magestad jua de samano, y el sobre escripto dize por el rey a los concejos justicias regidores de la cibdad de mexico e de las otras cibdades o billas de la nueva españa.

E despues de leyda con el acatamiento debido la dicha cibdad dixo que besaba los pies e manos a su magestad por la merced que le haze de le hazer saber lo en la dicha carta contenido y questan prestos de cunplir todo lo que su magestad por la dicha carta manda segun e como por ella lo dize e manda.

Cedula para la sisa. Ansi mismo este dicho dia la dicha cibdad requirio a su señoria yllustrisima con la cedula siguiente para que su señoria haga merced a esta cibdad de la mandar cunplir como en ella se contiene e bista e leyda en el dicho regimiento su señoria dixo que la obedecia con el acatamiento debido e solenidad quen tal caso se le suele hazer e questaba presto de la cunplir e platicar con los dichos oydores para el efeto de la cunplir el tenor de la qual es la que se sigue.

EL REY.

Presidente e oydores de la nuestra abdiencia e chancilleria real de la nueva españa por parte de la cibdad de mexico me a sido hecha relacion que esa cibdad no tiere propios algunos e que muchas bezes tiene necesidad de hazer algunos gastos para prober cosas que conbienen a la buena gobernacion della e para obras publicas e me fue supplicado le hiziese merced de le dar licencia y facultad para que en cantidad de mill pesos de oro de minas o como la mi merced fuese lo cual bisto por los del nuestro consejo de las yndias principalmente con cierto parecer que bos el nuestro bisorrey sobre ello disteys fue acordado que debia mandar dar esta mi cedula para bos e yo tubelo por bien por que

bos mando que beays lo susodicho y en cabsas nescesarias deys licencia e facultad a la dicha cibdad por termino de tres años para que puedan hechar por siza en los mantenimientos e cosas que menos daño os paresca que se pueda recibir hasta en cantidad de los dichos mil pesos de oro en cada uno dellos y estareys adbertidos quando dieredes semejante licencia a la dicha cibdad de no darle otra segunda licencia hasta haber tomado quenta de la que primeramente obieredes dado y enbiareys siempre a nuestro consejo de las yndias relacion de la licencia que asi dieredes y de lo en que se obiere echado por siza y como y en que se obiere gastado fecha en la billa de madrid a tres dias del mes de octubre de mill e quinientos e treynta e nueve años yo el rey por mandado de su magestad jua de samano la cual estava refrendada de quatro señales.

Asi mismo la dicha cibdad en este **Prohibicion de la jurisdiccion.** dicho dia presento ante su yllustrisima señoria del señor bisorrey una prohibicion de su magestad librada de los del su real consejo de las yndias refrendada de jua de samano su secretario e leyda en el dicho regimiento supplicaron a su señoria la obedeciese e cunpliese segun y como a ella se contiene e despues de leyda e obedescida por el dicho señor bisorrey con la solenidad e acatamiento debido que en tal caso se requiere y con lo demas que a semejantes prohibiciones se suele hazer dixo questaba presto de la cunplir segun que por ella su magestad lo manda y en cunplimiento de ella que señalaba e señalo por terminos a la dicha cibdad por terminos e jurisdiccion las dichas quince leguas en la prohibicion contenidas segun e como en la probicion es dicho e mandado e que en quanto a la cantidad de lo que an de conocer los dichos alcaldes en lo cebil quel lo declarara e mandara la qual probicion de berbo ad berbo es esta que se sigue.

Don carlos por la dibina clemencia enperador senper augusto rey de alemaña doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jeruzalen de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sebilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algeciras de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de bizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria con-